

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

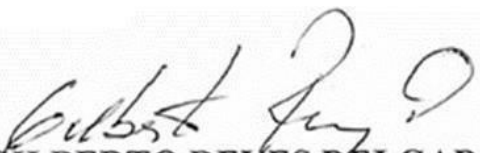
El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Corregir el auto calendado 25 de Agosto del 2021, en el sentido de precisar que el demandado debe cancelar la obligación en la siguiente forma:

1.- “\$120.000.000.00, como capital saldo contenido en LA LETRA DE CAMBIO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, más los intereses Corrientes liquidados sobre el monto de \$160.000.000.00, entre el 23 de noviembre del 2017 al 30 de noviembre del 2017. Más los moratorios sobre el monto de \$160.000. 000.00 a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 1 de diciembre 2017 hasta el 15 de mayo del 2018 y sobre la suma de \$120.000 a partir del 19 de mayo del 2018 hasta cuando se verifique su pago”, y no como allí se indicó

2.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 084
hoy 13 de diciembre de 2021
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ